



CUT: 152272-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0063-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 12 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0029-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MPF con CUT **152272-2020**, de fecha 09.03.2022, a la solicitud mediante carta N° 058-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GAF de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A, sobre la rectificación del recibo por Retribución Económica N° 2020010677 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del reglamento Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Agricultura (ahora ministro de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA se aprobó las “Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada”;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;

Que, el literal b del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, establece que los usuarios no agrarios de agua superficial, de agua subterránea y con sistema de abastecimiento de agua propio, efectúan el pago de la retribución económica, según el volumen de agua utilizado durante el año anterior, en casos en que no hayan cumplido con presentar los reportes antes señalados, excepcionalmente, deben remitirlos a la Admiración Local de Agua – ALA respectiva dentro del plazo de 30 días calendario del año siguiente, a cuyo vencimiento de no hacerlo, se considerará el volumen otorgado en el derecho de uso respectivo;

Que, Resolución Administrativa N° 0007-2004-G.R-SM-DRASAM/ATDRHC, la ALA Huallaga Central, otorgó al usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA (EMAPA SAN MARTÍN SA) - Sucursal Saposoa, en vías de regularización Licencia de uso de agua superficial con fin poblacional de la quebrada Shima, hasta por un caudal de 61,15 l/s, que hace un volumen anual de hasta 1 124 915,40 m³;

Que, mediante la Carta N° 070-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GO de fecha 12 de marzo de 2020, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A, reporta el volumen de agua captada en las unidades operativas de Bellavista, San José de Sisa y Saposoa;

Que, en la fecha 22 de octubre de 2020, la ALA Huallaga Central, notifica al usuario EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A, el recibo N° 2020010677 por el importe de S/. 4 466.73 soles (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con ⁷³/100 soles), para el pago de la Retribución Económica por el uso de agua con fin poblacional;

Que, el usuario EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A, mediante carta N° 058-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, con CUT 152272-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicita subsanar el recibo N° 2020010677 por el importe de S/. 4 466.73 soles (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con ⁷³/100 soles), por inconsistencia en la información de volumen consumido en el año 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MPF de fecha 09 de marzo de 2022, se advierte de la evaluación del expediente que, efectivamente en fecha 12 de marzo de 2020, el administrado reportó el volumen anual de agua utilizado de 730 089,04 m³, correspondiente al año 2019, que demuestra que fue presentando en el plazo establecido que determina el segundo párrafo del numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA; por lo tanto, corresponde que el recibo N° 2020010677 debe ser anulada y se emita un nuevo recibo que contemple el uso del agua por un volumen anual de 730 089.04 m³ conforme fue reportado por el administrado mediante carta N° 058-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, con CUT 152272-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MPF y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ANULAR el recibo N° 2020010677 por el importe de S/. 4 466.73 soles (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con $\frac{73}{100}$ soles) de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2019 emitido a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA (EMAPA SAN MARTÍN SA) sucursal Saposoa, identificado con RUC N° 20143612431.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la generación de un nuevo recibo de retribución económica por el uso de agua poblacional, por un volumen de 730 089.04 m³ correspondiente al uso del agua del año 2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA (EMAPA SAN MARTÍN SA) en su domicilio, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL